

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ORGAZ****Número 2****Edicto**

Doña María Trinidad Sánchez Ramos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Orgaz.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 228 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey:

Sentencia

En Orgaz a 30 de noviembre de 2.009.

Doña Cira García Domínguez, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Orgaz ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas, registrados con el número 228 de 2009, seguidos por una presunta de lesiones del artículo 617 del Código Penal, con la intervención del Ministerio Fiscal, y como implicados Mircea Ihutu, Gheorghe Ciulica, Bianca Iona Cucian, Sebastian Baciú y Florin Patrut en calidad de denunciante- denunciados, quienes estando citados en legal forma no comparecieron el día señalado, pronuncia la presente sentencia de acuerdo con los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Gheorghe Ciulica, con NIE X-6725460-F, de las faltas que le venían imputadas, con declaración de oficio de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Bianca Iona Cucian, con NIE X-5701306-C, de las faltas que le venían imputadas, con declaración de oficio de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Sebastian Baciú, con pasaporte rumano 04364149, de las faltas que le venían imputadas, con declaración de oficio de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Florin Patrut, con pasaporte rumano 07812537 de las faltas que le venían imputadas, con declaración de oficio de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Mircea Ihutu, con NIE X-6642312-G, de las faltas que le venían imputadas, con declaración de oficio de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por la señora Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mircea Ihutu y Sebastian Baciú, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Orgaz a 2 de diciembre de 2009.-La Secretaria, María Trinidad Sánchez Ramos.

N.º I.- 13347